



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto incluir en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas la figura de los “pueblos mágicos” y establecer en dicho instrumento normativo el mecanismo de aprovechamiento, fomento y fortalecimiento de los mismos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es un fenómeno social vinculado directamente con el tiempo libre y la cultura de la recreación, que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que, fundamentalmente, con motivo de descanso, cultura o salud; se trasladan de su lugar de residencia habitual a otro, en el que no ejercen ninguna actividad lucrativa ni remunerada, generando múltiples interrelaciones de importancia social, económica y cultural.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En los últimos años, Tamaulipas se ha convertido en uno de los principales destinos turísticos del país; nuestra privilegiada ubicación geográfica en donde convergen cientos de kilómetros de litoral, miles de hectáreas de terreno boscoso y pueblos reconocidos por su cultura e historia, nos posicionan entre las preferencias de turistas nacionales e internacionales.

Actualmente, la actividad turística representa una significativa oportunidad para impulsar el desarrollo local, por lo que se han configurado políticas públicas que buscan favorecer el desarrollo de la actividad desde tres perspectivas: la conservación del patrimonio cultural, la preservación ambiental y como soporte para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones locales.

El programa turístico de "Pueblos Mágicos" fue creado en 2001, durante la administración panista del presidente Vicente Fox; con la finalidad de fomentar el desarrollo turístico, económico, social y sustentable de muchas localidades con singularidades culturales a fin de resaltar la identidad nacional.

Lugares que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado, valorado y defendido, su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible.

Es decir, los pueblos mágicos son localidades que tienen atributos únicos, simbólicos, historias auténticas, hechos trascendentes, cotidianidad, lo cual significa una gran oportunidad para el aprovechamiento turístico atendiendo a las motivaciones y necesidades de los viajeros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desde su creación este programa ha tenido una gran aceptación entre la población nacional y extranjera; ello, se vio reflejado en el aumento de la industria turística y de servicios, así como en el fortalecimiento de la economía de estas localidades.

En Tamaulipas se encuentran dos localidades que fueron distinguidas con la calidad de pueblos mágicos: Mier se incorporó al programa en el año 2007 y el municipio de Tula en el año 2011.

En ese sentido, es preciso señalar que al día de hoy de las 31 entidades federativas que cuentan con algún pueblo mágico, solo 13 entidades incluyen dentro de sus marcos normativos en materia de turismo, el concepto de Pueblo Mágico, incluso algunas entidades tratan no solo de incluir dicho concepto, si no que van más allá, contemplando obligaciones para el Ejecutivo Estatal con la finalidad de aprovechar, fomentar y fortalecer la figura de Pueblo Mágico.

Entre las entidades federativas que consideran la figura del pueblo mágico en sus legislaciones locales, se pueden destacar por la progresividad de su contenido: Coahuila, Oaxaca, Hidalgo y San Luis Potosí.

Una constante que resultó del análisis de las leyes de turismo de los estados antes mencionados es que han buscado mediante instrumentos jurídicos el reconocimiento y el fortalecimiento de la figura pueblo mágico, incluso estableciendo dentro de sus marcos normativos la obligación de contemplar en sus presupuestos de egresos respectivos, partidas presupuestales específicas para el fortalecimiento de los Pueblos Mágicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Quienes suscribimos consideramos que, con la presente acción legislativa además de reconocer la figura de pueblo mágico en el marco normativo de nuestro estado, también, busca fortalecer económicamente a dichos municipios, para que conserven esa categoría a través del mejoramiento de su infraestructura, sobre todo en aquellos parajes y atractivos turísticos más reconocidos, ya que como lo señalamos anteriormente, un pueblo mágico genera bienestar y desarrollo en las comunidades y regiones del Estado.

Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en Tamaulipas estamos plenamente convencidos de que, con políticas públicas como éstas se logrará consolidar los destinos denominados pueblos mágicos; además se fomenta la inversión pública y privada en el espacio municipal, lo cual, sin duda alguna traerá como consecuencia un crecimiento económico, así como el desarrollo social local.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PRIMERO.- Se adiciona una fracción para incorporarse como número XXVIII y se recorren las subsecuentes en su orden natural, al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.

Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a la XXVII. (*Quedan en sus términos*)

XVIII. Pueblo mágico: Localidad que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado, valorado y defendido su herencia histórica, cultural y natural; y la manifiesta en diversas expresiones a través de su patrimonio tangible e intangible irremplazable. Que cumple con lineamientos establecidos por la Secretaria de Turismo Federal para obtener y conservar dicho nombramiento;

XXIX. a la XXXIX. (*Se recorren en su orden natural*)

SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo III denominado "DEL FOMENTO APROVECHAMIENTO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PUEBLOS MÁGICOS" al Título Sexto y el artículo 50 Quáter a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III

**DEL APROVECHAMIENTO, FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS
PUEBLOS MÁGICOS**

ARTÍCULO 50 QUÁTER.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Corresponde al Gobernador, por conducto de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia otorguen tanto el presente, como otros ordenamientos legales:

- I. Promover el aprovechamiento de los principales atractivos turísticos, culturales e históricos de los Municipios que sean catalogados como Pueblos Mágicos dentro del Estado, con finalidad de que sean difundidos a nivel local, nacional e internacional;**
- II. Ofrecer información especializada y oportuna encaminada a promover la visita a los Pueblos Mágicos con que cuenta el Estado;**
- III. Realizar programas para mejorar la calidad y competitividad de los servicios turísticos que se brindan en los Pueblos mágicos del Estado;**
- IV. Brindar asesoría y apoyo técnico a los pueblos mágicos para que conserven dicha denominación;**
- V. Promover acciones tendientes al reconocimiento de nuevos Pueblos Mágicos, determinando los mecanismos e instrumentos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos estatales y municipales preservando el patrimonio natural, histórico, arquitectónico y cultural, con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como el fortalecimiento de los ya existentes, en apego al marco jurídico vigente;**
- VI. Dar acompañamiento permanente a los municipios que aspiren a convertirse en Pueblo Mágico durante el proceso que al efecto establezca la autoridad federal de la materia;**
- VII. Establecer dentro del Presupuesto de Egresos del Estado partidas presupuestales específicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente artículo; y**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VIII. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Una vez en vigor el presente decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Local dispondrá de 60 días naturales para implementar las acciones que motivaron la presente reforma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 11 días del mes de octubre de 2022.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**



**DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ
ZÚNIGA**



DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA



**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR**



**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ
ALTAMIRANO**



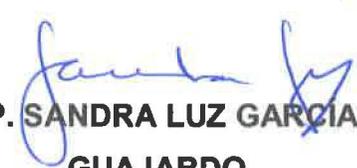
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GÁLVAN



**DIP. SANDRA LUZ GARCÍA
GUAJARDO**



**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ
ANDRADE**



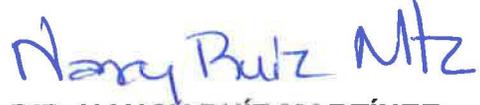
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


DIP. NORA GOMEZ GONZÁLEZ


DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ


DIP. IMELDA MARGARITA

SANMIGUEL SÁNCHEZ


DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ